



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA SAN MADRE LAURA DE CARTAGENA
CARTAGENA D.T. y C.
NIT 806003596-5

CONTRATO No 001

FECHA: 23 de abril de 2026

CONTRATISTA: YELENA PEÑA DIAZ

CEDULA DE CIUDADANIA/NIT: 45545358

E – Mail: YELENAPDIAZ@GMAIL.COM

DIRECCION: YELENAPDIAZ@GMAIL.COM

TELEFONO: 3145142877

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA

NIT: 806003596

DURACIÓN: 4 DIAS

VALOR: SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE \$ 7.059.000

Entre los suscritos a saber LEONIDAS BARCOS HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 45442328, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA con NIT No. 806003596-5 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por una parte y, por la otra YELENA PEÑA DIAZ identificado con CC. 45545358 manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente CONTRATO DE SUMINISTRO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2º del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. 2) Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. 3) Que la presente orden de Suministro se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, 4) Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. 5) Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal. 6) Que sobre el presente Contrato será ejercida la respectiva SUPERVISION interna, por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA, 7) Que el presente Contrato, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga :

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA USO PEDAGOGICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION.

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el valor total del presente Contrato de SUMINISTRO es de: SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$\$ 7.059.000), Que la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA, se pagara en un solo pago de acuerdo a la expedición del acta de recibido a satisfacción y de liquidación e informes debidamente

firmados, con la presentación de la factura o cuenta de cobro, por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad del servicio, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA o a quien este designe, el mantenimiento objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del CONTRATISTA y INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA: 1) suministrar al CONTRATISTA la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El presente contrato tendrá una vigencia de 4 DIAS a partir de la suscripción entre las partes.

CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: Los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para los efectos legales y fiscales, los valores del presente contrato serán cancelados con cargo a la Institución, en el presupuesto de la actual vigencia 2025 y se imputará en el:

PROGRAMA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
SUMINISTROS

CODIGO 03210605

RUBRO MATERIALES Y

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA.

CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA. Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo del presente Contrato, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de EL CONTRATANTE, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Quinta y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento de la INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 23 de abril de 2026

Se firma por las partes:

LEONIDAS BARCO HERNANDEZ-RECTORA

CONTRATISTA



"INSTITUCION EDUCATIVA MADRE LAURA
NIT: 806.003.596 - 5"

ACTA DE INICIO 001

FECHA 24 de abril de 2026

No CONTRATO 001

SUPERVISOR ROCIO ALVEAR ZAMBRANO

IDENTIFICACION 1.047.392.090

CONTRATISTA YELENA PEÑA DIAZ

IDENTIFICACION 45545358

OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA USO PEDAGOGICO Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO OPTIMO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION.

VALOR SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE \$ 7.059.000

FECHA DE INICIO 24 de abril de 2026

FECHA DE TERMINACION 27 de abril de 2026

De manera virtual nos reunimos los firmantes ROCIO ALVEAR ZAMBRANO en su condición de SUPERVISOR y YELENA PEÑA DIAZ como CONTRATISTA con el propósito de firmar Acta de Inicio del Contrato, estableciéndose como fecha de inicio el 24 de abril de 2026.

Se firma la presente Acta por los que en ella intervienen, en Cartagena de Indias, el 24 de abril de 2026.

LEONIDAS BARCO HERNANDEZ
Contratante

Contratista

Supervisor